

La nueva transparencia 4T borra las sesiones públicas

Reglamento interno. Las impugnaciones de ciudadanos serán resueltas por una de las seis direcciones generales, pero sin la participación del titular de ese órgano

RAFAEL MONTES
CIUDAD DE MÉXICO

Las quejas que los ciudadanos presenten ante Transparencia para el Pueblo cuando el gobierno federal les niegue información serán analizadas y resueltas por una de las seis direcciones generales del nuevo organismo y los argumentos de la resolución ya no serán expuestos en sesión pública.

A diferencia del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en donde las resoluciones las votaba el pleno —que era la máxima autoridad del organismo— y algunos casos relevantes se exponían en sesión pública para conocer los argumentos a favor o en contra, ahora la sustanciación y resolución será un trámite interno del nuevo órgano y la responsabilidad caerá en un subordinado.

Transparencia para el Pueblo es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dotado de autonomía técnica y operativa, y su funcionamiento se describe en un reglamento interno.

En ninguno de los artículos de la nueva Ley General de Transpa-

rencia y de dicho reglamento se menciona que entre las funciones de Taniwet Ramos, titular del nuevo órgano administrativo desconcentrado, esté la de participar en la sustanciación y resolución de los recursos de revisión.

El reglamento establece que toda la responsabilidad de la atención de las quejas recae ahora en la Dirección General de Recursos de Revisión y de Inconformidad, cuyo titular es Julio César Martínez Sanabria.

Esa Dirección General se apoyará en las direcciones de Sustanciación y Resolución de Procedimientos A, B, C y D.

Para especialistas, el cargo más relevante en términos técnicos será entonces el de director general de esa área, quien tendrá la mayor carga, facultad y responsabilidad al decidir abrir o reservar información pública del gobierno.

El director general solo buscará la validación (y probablemente la firma en las resoluciones) de la titular de Transparencia para el Pueblo, que será la responsable final de la decisión que tomen sus subordinados.

“Parece ser que, efectivamente, la persona que ocupe ese puesto es quien en realidad va a

Y ADEMÁS

Presentan Ley de Ciberseguridad

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de Ciudad de México presentó en el Congreso local la iniciativa de Ley de Ciberseguridad, la cual integra temas como la inteligencia artificial y la ciberseguridad al nuevo modelo de protección de datos en la capital.

tener la carga principal de sustanciar y de resolver los recursos de revisión; la titular de Transparencia para el Pueblo solo firmará las resoluciones para convalidar todo el proceso”, aseguró Ángeles Estrada, directora de la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción del Tecnológico de Monterrey.

Quien ocupe la Dirección General de Recursos de Revisión y

de Inconformidad “va a ser una persona muy importante”, afirmó la académica.

Estrada explicó que el reglamento interno permite que la titular de Transparencia para el Pueblo delegue en sus subalternos toda la responsabilidad de atender y resolver los recursos de revisión y que, en efecto, la normatividad no lo involucra explícitamente en esos procedimientos.

Por su parte, Sarahí Salvatierra, especialista en transparencia de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, coincidió y dijo que si bien la titular no será la responsable de las resoluciones, sí tendrá que ser la representante legal de la institución ante cualquier procedimiento jurídico, como un amparo contra esas determinaciones.

La investigadora también aseguró que eso significa que las decisiones ya dependerán de una sola persona.

“Una de las funciones que se pierden ahora con Transparencia para el Pueblo (en el caso del gobierno federal) es que va a depender de quienes ellos designen para analizar los recursos de revisión y resolverlos; ya no es co-

lectivo, solamente queda el titular de esa dirección”, explicó.

Salvatierra advirtió que es muy probable que, a partir de ahora, los parámetros para ordenar dar acceso o confirmar la reserva de la información serán disímiles, según la autoridad a la que se recurra.

“Si Transparencia para el Pueblo decide resolver algún recurso de revisión en un tema de una forma determinada y el Poder Judicial, en algo que pueda ser similar, resuelve diferente, se tendrán distintos criterios dependiendo de las autoridades”, expuso.

La estructura del nuevo órgano desconcentrado es diferente y más reducida incluso que la del IFAI, que antecedió al INAI entre 2003 y 2014.

Además de que ya no se deliberará entre pares, como ocurría en el INAI, cuál será el mejor criterio a aplicar para resolver las quejas contra las negativas a entregar información, las decisiones que unilateralmente se tomen tampoco se anunciarán de manera pública, ya que desaparecieron ese tipo de sesiones.

El extinto INAI sesionaba una vez a la semana y en ellas se exponían los detalles de casos relevantes y, si no había consenso, se discutía, se enfrentaban las posturas de cada uno de los comisionados y se decidía por mayoría de votos.

Ahora en ninguna de las normas se hace mención sobre la celebración de sesiones que permitan que los ciudadanos conozcan los argumentos con base en los cuales se tomarán decisiones para resolver los asuntos.

“Es contradictorio porque si va a ser una dependencia que garantiza la transparencia, sus resoluciones deben ser públicas”, concluyó Salvatierra. ■